

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2020-00091-00**

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO:	GEOVANNY CASTRO ARISTIZABAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Previa remisión del expediente a ejecución, consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observan constituidos los depósitos judiciales Nos. 469030002751271, 469030002762440, 469030002771341, 469030002783109, 469030002794383 por valor total de \$ 5'149.155,00.=, los cuales serán convertidos y se oficiará a todas la entidades que practicaron medidas cautelares para que en lo sucesivo depositen los dineros a ordenes de la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali para lo de su cargo, de conformidad con inc. 1 numeral 7 artículo 3 del Acuerdo PCSJA17-10678.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR la conversión de los títulos Nos. 469030002751271, 469030002762440, 469030002771341, 469030002783109, 469030002794383 por valor total de \$ 5'149.155,00 con destino a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

SEGUNDO-. OFICIAR a todas las entidades que practicaron medidas cautelares para que en lo sucesito depositen los dineros a ordenes de la oficina de apoyo Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias cuenta NO. 760012031801 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2020-00091-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d71f9cf24cb23ed330e2803cc6518bbaa1da4e03545ac406baa2e174f95e2f30**

Documento generado en 28/07/2022 04:09:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>